

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

que determina el apartado B del artículo 46 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 24 de Agosto de 1910, contra las Juntas periciales y Comisiones de evaluación que se expresan en esta circular, por no haber designado fincas embargables a los contribuyentes deudores que se expresaban en las relaciones que con tal fin fueron entregadas a los Presidentes de referidas entidades por los respectivos Recaudadores, requisito indispensable para la prosecución de los expedientes de

apremio, que se hallan paralizados, con grave perjuicio de los intereses del Tesoro público, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo que, para practicar la designación y deslinde de fincas, concede el artículo 91, apartado D de referida Instrucción.

La responsabilidad declarada se hace por el importe de los valores pendientes de cobre en la liquidación practicada al arribo del servicio de recaudación de Contribuciones de esta provincia en 31 de Enero del presente año.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CIRCULAR**

Según comunica á este Gobierno el Juez municipal de Manganeses de la Lampreana, el día 24 de Abril último desapareció el vecino de dicho pueblo Máximo Temprano Blanco, de sesenta y cuatro años de edad, estatura un metro 600 milímetros, color enfermo, de regulares carnes, que viste gorra de visera negra, elástico color café, chaleco paño rayado color oscuro, pantalón de paño con varios remiendos de colores, botas de lona color gris y un tapabocas viejo con centros de colores encarnados y roto á las puntas.

Encargo á los señores Alcaldes y dependientes de mi autoridad, caso de tener noticia del paradero de dicho sujeto, lo comuniquen al señor Juez municipal del expresado Manganeses de la Lampreana, para entregarse á su familia.

Zamora 1.º de Mayo de 1923.

El Gobernador,  
**Claudio Contreras**

RELACION de las Juntas periciales de los pueblos que se expresan y Comisión de evaluación de la capital, contra quienes se ha declarado la responsabilidad subsidiaria.

PUEBLOS	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	Importe de la responsabilidad. Pesetas.
Carbajales	Rústica y urbana	1914 al 1916	488'55
Sogo	Idem	1917 al 1920-21	31'53
Torregamones	Idem	1919-20 al 1920-21	356'89
Bóveda de Toro	Idem	1908 al 1919-20	3.480'04
Cañizal	Idem	1911 al 1919-20	414'30
Guarrate	Rústica	1914 al idem	2.045'91
El Maderal	Rústica y urbana	Idem al idem	3.630'67
Santa Clara de Avedillo	Idem	1908 al idem	4.650'98
Villamor de los Escuderos	Idem	1911 al idem	7.045'59
Cañizo	Idem	1920-21	51'96
Tapioles	Idem	Idem	105'23
Villafáfila	Idem	1918 al 1920-21	50'02
Villalobos	Idem	1917 al idem	243'63
Villamayor de Campos	Idem	1920-21	23'95
Gema	Idem	1919 al 1920-21	169'45
La Hiniesta	Idem	Idem	8'12
Valcabado	Idem	Idem	196'24
Zamora, Comisión de evaluación	Idem	1908 al 1919-20	6.153'07

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Zamora.

**CIRCULAR**

Por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de esta Tesorería, ha sido declarada la responsabilidad subsidiaria

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las entidades interesadas, como notificación del acuerdo de responsabilidad subsidiaria dictado contra las mismas, advirtiéndolas que contra referido acuerdo pueden interponer el recurso de alzada que previene el artículo 177 de expresada Instrucción ante la Dirección General del Tesoro público en plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta circular en citado periódico oficial.

Zamora 1.º de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1055

**ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
de la provincia de Zamora.**

**Recaudación del primer trimestre del año económico de 1923 á 1924.**

*Oficina del Arriendo: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º del mes de Mayo próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del año expresado en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

*Zona de la Capital*

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Auxiliares: D. Raimundo de Sotelo, D. Arturo Jambrina Montalvo, D. Francisco López y D. Eutimio Hernández Carretero:  
Zamora Del 1 al 25

*Primera zona de Zamora*

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez número 1, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar.

Almaraz	18 y 19
Arquillos	7
Carrascal	20
Casaseca de las Chanas	1 y 2
Cubillos	9
Madridanos	11 y 12
Monfarracinos	13
Moraleja del Vino	14, 15 y 16
Moreruela de los Infanzones	3
Pajares	5 y 6
Piedrahita	4
Villaseco	17
Villalazán	8

*Segunda zona de Zamora*

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Pedro de Lera.

Andavías	15
Arcenillas	18
Cazurra	13
Gema	5
Hiniesta	6 y 7
Jambrina	16
Morales del Vino	19
Muelas del Pan	8 y 9
Palacios del Pan	14
Peleas de abajo	4
Pontejos	12
San Pedro de la Nave	10 y 11
Valcabado	17
Villaralbo	2 y 3

*Tercera zona de Zamora*

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	4
Beregiles	6
Casaseca de Campeán	20
Cerecinos del Carrizal	7
Coreses	5
Corrales	17, 18 y 19
Entrala	21
Fontanillas	8
Molacillos	2
Montamarta	10
Perdigón	14 y 15
San Cebrían de Castro	9
San Marcial	12
Tardobispo	16
Torres del Carrizal	1
Villanueva de Campeán	13

*Primera zona de Alcañices*

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Ladislao Fernández.

Carbajales	2 y 3
Figueruela de abajo	17
Figueruela de arriba	15 y 16
Fonfría	19 y 20
Gallegos del Río	21 y 22
Losacino	23 y 24
Manzanal del Barco	1
Rabanales	7 y 8
Trabazos	9 y 10
Vegalatrave	5
Villarino tras la Sierra	11

*Segunda zona de Alcañices*

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Auxiliar: D. Pedro González.

Faramontanos	1 y 2
Ferreras de abajo	11
Ferreras de arriba	14 y 15
Ferreruela	18
Friera de Valverde	5 y 6
Losacio	8 y 9
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	19 y 20
Navianos	7
Olmillos de Castro	6 y 7
Perilla de Castro	5
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	17
San Vicente del Barco	3 y 4
Tábara	19 y 20
Villanueva de las Peras	16
Villaveza de Valverde	8

*Tercera zona de Alcañices.*

Oficina recaudatoria en Alcañices,

Recaudador: D. Rogelio González.

Alcañices	21 y 22
Boya	7
Ceadea	11 y 12
Cerezal	16
Mahide	6
Pino	18
Rábano	10
Ricobayo	13
Riofrío	4
Samir de los Caños	19
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	17
Villalcampo	14 y 15
Viñas	9

*Primera zona de Benavente.*

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Urbano Mayo, D. Maximino Mayo, D. Narciso Mayo, D. Casimiro Mayo y D. Tomás García Galende.

Alcubilla	6
Arcos	8
Arrabalde	6 y 7
Barcial	16
Benavente	22 al 25
Bretó	14 y 15
Bretocino	12
Brime de Urz	17
Burganes	15 y 16
Colzadilla	9 y 10
Camarzana	11 y 12
Castrogonzalo	23 y 24
Colinas	19
Coomonte	6 y 7
Cunquilla	17
Fresno de la Polvorosa	3
Fuentes de Ropel	23, 24 y 25
Granucillo	18
Maire	6 y 7

Manganeses de la Polvorosa	20 y 21
Matilla de Arzón	21 y 22
Melgar de Tera	9 y 10
Micereces	12 y 13
Milles	8
Morales de Rey	3, 4 y 5
Otero de Bodas	9
Pobladura del Valle	1 y 2
Pozuelo	17 y 18
Publica	13 y 14
Quintanilla de Urz	18
Quiruelas	19 y 20
Rosinos de Vidriales	17
San Cristóbal de Entreviñas	21 y 22
San Pedro de Ceque	9 y 10
San Román	22
Santa Colomba de las Carabias	21
Santa Colomba de las Monjas	8
Santa Cristina	2 y 3
Santa Croya	11
Santovenia	14 y 15
Sitrama	13
Torre del Valle	1 y 2
Villabrázaro	23 y 24
Villaferrueña	7
Villageriz	18
Villanazar	19 y 20
Villanueva de Azoague	4 y 5
Villaveza del Agua	16
Vega de Tera	10 y 11

*Segunda zona de Benavente.*

Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Felipe Martínez, D. Antonio Romero Santiago y D. Domingo Blanco.

Ayoó	3 y 4
Bercianos	5 y 6
Brime de Sog	3 y 4
Cubo de Benavente	7 y 8
Fuente Encalada	16 y 17
Santibáñez	18 y 19
San Pedro de la Viña	5 y 6
Tardemezár	7
Uña de Quintana	10 y 11

*Primera zona de Bermillo.*

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Julio Martín.

Auxiliar: D. Julio Martín Díez.

Abelón	5 y 6
Alfaraz	20
Almeida	8 y 9
Bermillo	2 y 3
Cabañas	22 y 23
Escuadro	19
Fresno de Sayago	2 y 3
Gamones	14
Gáname	4
Luelmo	15
Malillos	6
Mogatar	4
Moral	13
Moraleja de Sayago	18 y 19
Moralina	13
Muga de Sayago	16
Peñausende	21 y 22
Pereruela	24 y 25
Piñuel	8
Sobradillo	5
Sogo	9
Tamame	21
Torrefracades	10
Torregamonés	14
Villadepera	11 y 12
Villamor de Cadozos	16
Villamor de la Ladre	15
Villardiegua	11 y 12
Viñuela	18

*Segunda zona de Berrillo.*

Oficina recaudatoria en Berrillo.	
Recaudador: D. Manuel Vicente.	
Auxiliar: D. Tomás Vicente	
Argañin	7
Argusino	11 y 12
Badilla	16
Carbellino	1 y 2
Fariza	8 y 9
Fermoselle	22, 23 y 24
Fornillos	4
Palazuelo	3
Roelos	18 y 19
Salceda	15
Villar del Buey	14
Zafara	13

*Unica zona de Fuentesauco.*

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.	
Recaudador: D. Bonifacio Manrique.	
Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Tomás Matilla.	
Argnjillo	13 y 14
Bóveda	17 y 18
Cañizal	11 y 12
Castriello	3
Cubo del Vino	1 y 2
Cuelgamures	6 y 7
Fuente el Carnero	5
Fuentespreadas	17, 18 y 19
Fuentelapeña	23, 24 y 25
Fuentesauco	11 y 12
Guarrate	19
Maderal	22 y 23
Mayalde	3 y 4
Pego (El)	9
Peleas de arriba	23 y 24
Piñero	8 y 9
San Miguel de la Ribera	7 y 8
Santa Clara de Avellino	25 y 26
Vadillo	5 y 6
Vallesa	1 y 2
Villabuena	15 y 16
Villaescusa	24 y 25
Villamor de los Escuderos	15 y 16

*Primera zona de Puebla de Sanabria.*

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.	
Recaudador: D. José González.	
Auxiliar: D. Francisco San Román.	
Asturianos	6 y 7
Cobrerros	4 y 5
Galende	20 y 21
Hermisende	18 y 19
Lubián	18 y 19
Otero de Sanabria	13
Palacios de Sanabria	8 y 9
Pedralba	22 y 23
Pías	10 y 11
Porto	10 y 11
Puebla de Sanabria	24 y 25
Requejo	24
Robleda	6 y 7
Rosinos de la Requejada	8 y 9
San Ciprián	25
San Justo	4 y 5
Terroso	17
Trefacio	13 y 14
Ungilde	15

*Segunda zona de Puebla de Sanabria.*

Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.	
Recaudador: D. Antonio Romero.	
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Felipe Martínez, D. Antonio Romero Santiago y D. Domingo Blanco.	
Cernadilla	19
Cional	21
Codesal	20
Donado	7

Espadañedo	8 y 9
Justel	3 y 4
Lanseros	10
Manzanal de arriba	17 y 18
Manzanal de los Infantes	11 y 12
Molezuelas	5 y 6
Mombuey	18 y 19
Muelas de los Caballeros	5 y 6
Otero de Centenos	13
Peque	3 y 4
Rionegro	24 y 25
Valdemerilla	14 y 15
Valparaíso	16 y 17
Villardecierros	22 y 23

*Unica zona de Toro.*

Oficina recaudatoria en Toro.	
Recaudador: D. Antonino Garrido.	
Auxiliares: D. Enrique Gomez, D. Crispulo González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.	
Abezames	9
Aspariegos	14 y 15
Belver	5 y 6
Bustillo	7 y 8
Castronuevo	12 y 13
Fresno de la Ribera	5 y 6
Fuentesecas	18
Gallegos del Pan	7
Malva	16 y 17
Matilla la Seca	19
Morales de Toro	1 y 2
Peleagonzalo	15
Pinilla de Toro	1 y 2
Pobladura de Valderaduey	11
Pozoantiguo	13 y 14
Sanzoles	16 y 17
Tagarabuena	8
Toro	21 al 25
Valdefinjas	12
Venialbo	18 y 19
Verdemarbán	3 y 4
Villalonso	4
Villalube	8 y 9
Villardondiego	11
Villavendimio	3

*Unica zona de Villalpando.*

Oficina recaudatoria en Villalpando.	
Recaudador: D. Teodoro Robles.	
Auxiliares: D. Fortunato Robles y D. Emeterio Rodriguez.	
Cañizo	8 y 9
Castroverde	11, 12 y 13
Cerecinos de Campos	8 y 9
Cotanes	1 y 2
Granja	15 y 16
Manganeses de la Lampreana	13 y 14
Otero de Sariegos	5
Prado	6
Quintamilla del Monte	4 y 5
Quintanilla del Olmo	7
Revellinos	10 y 11
Riego	17 y 18
San Agustín	2
San Esteban	15 y 16
San Martín	1 y 2
San Miguel del Valle	5 y 6
Tapioles	9 y 10
Valdescorriel	7 y 8
Vega de Villalobos	17 y 18
Vidayanes	1
Villafáfila	3 y 4
Villalba	19 y 20
Villalobos	3 y 4
Villalpando	21, 22 y 23
Villamayor	16, 17 y 18
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	11
Villárdiga	3
Villarrín	6 y 7

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los Auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en las oficinas recaudatorias.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 30 de Abril de 1923.—Herederos de Andrés Pelaz, P. P., Teodoro Pelaz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, P. Cañales. R—1048

*Primera zona de Berrillo. Pueblo Luelmo.*

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Berrillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Derechos reales correspondientes al ejercicio de 1921, he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse pertenecientes á D. Ramón Garrote Martín.

Una casa para habitación en la calle de la Fuentica, señalada con el número 26, de 207 metros de superficie: linda por derecha entrando cortina del mismo dueño, izquierda casa de Manuel Moreno y espalda cortina de Alonso Lorenzo.

Un cortino á Casa, de cabida tres celemines, igual á ocho áreas treinta y ocho centiáreas: que linda al Naciente corral de Concejo, Mediodía otro de Valentín Garrote, Poniente casa de Antonio Garrote y Norte cortina de Antonio Lorenzo.

Una cortina á las Eras, de cabida dos celemines, igual á cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: que linda por el Naciente otra de Lorenzo Conejo, Mediodía valle del pago y Poniente otro de Francisco Figal.

Un cortino al Caño de las Liebres, de un celemin de cabida, igual á dos áreas setenta y nueve centiáreas, linda al Naciente con cortina de Roque Prieto, Mediodía calle pública, Poniente cortina de José Carrascal y Norte otra de Roque Prieto.

Un cortino al camino del Medio, de un celemin de cabida, igual á dos áreas setenta y nueve centiáreas: linda al Naciente camino público, Mediodía otro de Feliciano Huelmos, Poniente otro de Inés Pascual y Norte otro de Valentín Garrote.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor comprendido en este expediente para que en el término de tres días presente y entregue los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento que no hacerlo serán suplidos á su costa.

Y como quiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente al interesado por ignorar su paradero, ni consta tenga persona que le represente, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Luelmo 16 de Abril de 1923.—El Recaudador, Julio Martín. R—1036

**Primera zona de Bermillo Pueblo Pererueta**

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débiles de Derechos reales correspondientes al ejercicio de 1920, he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse pertenecientes á D. Luis Coria Vaqueiro.

Una tierra en término de San Román de los Infantes, al pago de Trochil, cabida una fanega, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con corredera del Siervo, Mediodía tierra de Paula Cancelo, Poniente con regato del Trochil y Norte tierra de Manuel Martín.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Valdevelasco, cabida tres fanegas, igual á una hectárea sesenta y dos centiáreas: que linda al Naciente regato de Valdevelasco, Mediodía tierra de Marcelino Vacas, Poniente y Norte con otra de D.<sup>a</sup> María Soledad Gago.

Otra en el mismo término, al pago de Cruz Chiquita, de una fanega de cabida, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con otra de Juan Alberca, Mediodía regato de Cruz Chiquita, Poniente otra de Luisa Merino y Norte con camino de Zamora.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor comprendido en este expediente para que en término de tres días presente y entregue los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Y como quiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente al interesado por ignorar su paradero ni consta tenga persona que le represente, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pererueta 16 de Abril de 1923.—El Recaudador, Julio Martín. R—1037

**Única zona de la Capital.****Tercer trimestre de 1922-23.****Contribución rústica y urbana.**

Por el Recaudador de la única zona de la capital, se ha dictado con fecha 26 de Diciembre la providencia declarando el apremio de segundo grado, que copiada dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia á los mismos á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo mando y firmo,

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid* y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**RÚSTICA**

Nombres de los deudores	TOTAL cuotas y recargos — Pesetas
Antonio Roldán Sobrino	29'29
Andrés Enriquez Rodríguez	9'37
Catalina Castaño	10'96
Elvira Rodríguez	2'63
Hermenegildo Boizas Sobrino	2'60
Ildefonso Luengo Crespo	19'85
José Teruelo Amor	3
José Domínguez López	30'92
Juan Peña	70'41
Julián Pardal	4'75
José Carretero Martín	75'36
Juan Lozano Enriquez	1'87
José Gago Pelayo	38'56
Manuel Martín Luelmo	11'27
María de las Mercedes Roldán	5'95
Antonio de Anta	6'13
Andrea Salazar	1'75
Ángel Prieto Martín	90'32
Ángel Pascual Rodríguez	5'45
Consuelo Mulas Lozano	4'57
Dionisia Casaseca	5'51
Engracia Segurado García	2'56
Fernando Lozano	3'44
Francisco Calles	18'78
Francisco Prada Rodríguez	11'80
Feliciano Refoyo	7'82
Fernando Lozano Lozano	4'26
Hermenegildo Segurado	4'26
Ildefonso Rodríguez Valderrábano	23'47
José Lozano	20'12
Juan Pascual Martín	2'51
José Juan Martín	2'13
José Morán Villar	7'82
Lucio Rodríguez	12'02
María del Carmen Rodríguez	2'38
Manuel Brioso del Corral	2'88
Ramón Martín Ruiz	11'96
Ramón García Lozano	18'78
Serafín Bartolomé	7'83
Valentín Fernández	7'82

**URBANA**

Ricardo Abadín Estevez	2'71
Cándido Cambón Elena	3'25

Zamora 9 de Enero de 1923.—El Recaudador, Arturo Jambrina. R—201

**Ayuntamientos****CUBILLOS**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 16 de los corrientes, acordó proceder al deslinde general de caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias enclavadas dentro de este término municipal; cuyos trabajos se llevarán á efecto por una Comisión nombrada por este Ayuntamiento, anunciándose dicha operación al público en tres números

consecutivos del periódico oficial de esta provincia, la cual dará principio el octavo día hábil del en que aparezca inserto el último anuncio en dicho periódico oficial.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario especialmente de los propietarios que tengan terrenos colindantes á referidos caminos, cañadas y demás servidumbres ya sean vecinos ó forasteros, los cuales quedan notificados por el presente por si desean presenciar dichos trabajos provistos de documentos y pruebas fehacientes, á fin de evitar relamaciones.

Cubillos 17 de Abril de 1923.—El Alcalde, Augusto Hernández. R—1013

**REEMPLAZO DEL EJÉRCITO**

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que á continuación se expresan, pertenecientes á los pueblos que también se citan, las Corporaciones respectivas han acordado declararles prófugos con arreglo á la ley y con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las respectivas Autoridades, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á los respectivos Municipios de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

*Pueblos y mozos que se citan en el anterior anuncio.*

**CORRALES**

Marcelino Alonso Dieguez, número 3.  
Valentín Muradas Yéboles, número 4.  
Ángel Blanco Fraile, número 10.  
Narciso Dieguez Esteban, número 13.  
Manuel Bragado de la Iglesia, número 21.  
Manuel Macario Gómez Martín, número 24.  
José Fernández Mateos, número 25.  
José López Tola, número 26.  
Emilio Ramos Parriego, número 7 del reemplazo de 1922.

**MORALEJA DEL VINO**

Andrés Martín de la Peral, hijo natural de Guadalupe, número 9 del reemplazo de 1923.  
Antonio Rodríguez Domínguez, hijo de Tomás y Consolación, número 24 del idem.  
Carlos Mela Martín, hijo de José y Ángela, número 17 del reemplazo de 1922.  
Emilio José Mela Martín, hijo de José y Ángela, número 14 del reemplazo de 1920.

**IMPRESA PROVINCIAL****ANUNCIOS**

Se arriendan los pastos del término municipal de Villardondiego, por acuerdo y en unión de las dos Juntas de los Gremios de Labradores, que comprende barbechera, espigadero y hoja, hasta el 30 de Noviembre venidero.

Para tratar del precio y condiciones con los Presidentes Cipriano Calvo y Marcelino Rodríguez, en expresado pueblo.

Villardondiego 27 de Abril de 1923.